

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 130 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

25 ABR 2017

VISTOS: solicitud S/N de fecha 04 de Abril del 2017, el Ing. Jorge Ivan Manrique Chevez Gerente General de la empresa J.C PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C; el Oficio N° 483-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de Abril del 2017 de la Gerencia Sub Regional; la Carta N° 215-2017-JFTC de fecha 17 de Abril del 2017 del Supervisor del Proyecto Ing. José Franklin Talledo Coveñas; el Informe N° 186-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de Abril del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios; Memorando N° 209-2017/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Abril del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 172-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Abril del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 07 de Diciembre del 2016, se suscribió el **CONTRATO N° 22-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la empresa **J.C. PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"**, con un monto contractual ascendiente a **S/.130,626.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 04 de Abril del 2017, el Ing. Jorge Ivan Manrique Chevez, Gerente General de la empresa **J.C PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C** presenta a la Gerencia Sub Regional, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez días calendario, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, sustentando que, es necesario hacer nuevos cálculos de seguridad, sondaje de edificaciones existentes y/o vecinas a la Institución Educativa, desarrollo de planos detallados a fin de levantar las observaciones formuladas por el Supervisor Ing. José Franklin Talledo Coveñas;

Que, mediante Oficio N° 483-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de Abril del 2017, la Gerencia Sub Regional remite al Supervisor Ing. José Franklin Talledo Coveñas, la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa **J.C. PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C**, solicitando que, en el plazo de veinticuatro horas cumpla con emitir la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Carta N° 215-2017-JFTC de fecha 17 de Abril del 2017, el Supervisor del Proyecto Ing. José Franklin Talledo Coveñas alcanza a la Gerencia Sub Regional, la opinión técnica, concluyendo que, no corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez días calendario, debido a que el diseño de la calzadura en las edificaciones existente corresponde al diseño y proceso constructivo propio de las

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 130 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 ABR 2017

nuevas cimentaciones y dicho cálculo de diseño se debió realizar antes de diseñar las cimentaciones donde corresponde realizar la calzada;

Que, mediante Informe N° 186-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de Abril del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios emite opinión técnica, dirigida al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo por diez días calendario para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA";

Que, mediante Memorando N° 209-2017/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Abril del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que, comparte la opinión técnica de la Sub Directora de la División de Estudios, de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por diez días calendario para la ejecución del servicio de Consultorías para la Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA";

Que, mediante Informe N° 172-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Abril del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"; por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", presentada por la empresa Consultora J.C PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C a través de la Carta N° S/N de fecha 04 de Abril del 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF;

Que, el Supervisor del Proyecto Ing. José Franklin Talledo Coveñas ha recomendado a esta Gerencia a través de la Carta N° 215-2017-JFTC, declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por diez días calendario debido a que, el diseño de la calzada en las edificaciones existentes corresponde al diseño y proceso constructivo propio de las cimentaciones de las nuevas cimentaciones y dicho cálculo de diseño se debió realizar antes de diseñar las cimentaciones donde corresponde realizar calzada; sin embargo, la Sub Directora de la División de Estudios, emite opinión técnica contraponiéndose a la opinión técnica emitida por el Supervisor del Proyecto, fundamentando que la solicitud de ampliación de plazo deberá declararse procedente, por cuanto, si bien es cierto que el diseño de calzada corresponde al diseño y proceso constructivo, esto no implica que, no se puedan hacer nuevos cálculos de seguridad a fin de tener debidamente detallados que conlleven a un buen desarrollo del proceso constructivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **130** -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 ABR 2017

Que, cabe resaltar que a través del Informe N° 186-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 20 de Abril del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios y mediante Memorando N° 209-2017/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Abril del 2017, opinan y recomiendan declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por diez días calendario, presentada por la empresa consultora J.C. PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C, de conformidad con lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el inciso 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados"**;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, **2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. **La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;**

Que, de lo anteriormente expuesto por la Sub Directora de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura y de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"**, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **130** -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **25 ABR 2017**

2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendarios, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA**"; por la causal de "*atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista*", presentada por la empresa Consultora J.C PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C a través de la Carta N° S/N de fecha 04 de Abril del 2017, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Consultor J.C. PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C en su domicilio ubicado en Mz. "A" Lote 4 Víctor Raúl- Distrito de Castilla- Provincia de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL